

25 de Enero de 2024

CIRCULAR Nº 01/24

ASUNTO: NOVEDADES 2024 (pendiente de aprobación Ley Presupuestos Generales del Estado)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS

- ✓ **Reducción rendimientos trabajo** para las rentas más bajas: se incrementa hasta 6.498 €. Modificación del [artículo 20 LIRPF](#).
- ✓ **Obligación de declarar:** se aumenta el umbral a **15.876 €** (antes 15.000 €) para los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de **más de un pagador**. Modificación [del artículo 96.3 LIRPF](#).
- ✓ **Magnitudes de aplicación de módulos** (régimen de estimación objetiva en IRPF y régimen simplificado en IVA): **se prorrogan**

Evolución magnitudes módulos			
Magnitudes	2015	2016 a 2023	2024
Volumen rendimientos íntegros en el ejercicio anterior	450.000	250.000	250.000
Volumen compras de bienes y servicios en el ejercicio anterior (excluido inmovilizado)	300.000	250.000	250.000
Facturación a otros empresarios y profesionales	225.000	125.000	125.000

- ✓ **Aportaciones a Planes de Pensiones y otros S.P.S.** Modificación del [artículo 52.](#) (se mantiene)
 - Límite **individual** de aportación: **1.500€ (se mantiene)**
 - **Incremento adicional** de **8.500€** como consecuencia de la aportación realizada por el **empleador**, o bien cuando las aportaciones sean realizadas por el propio trabajador en función del límite establecido en el siguiente cuadro:

Importe: anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5.
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1.

Se aplicará el multiplicador de 1 cuando el trabajador obtenga rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros en el ejercicio, procedentes de la empresa que realiza la contribución.

OTRAS MEDIDAS DE INTERÉS

- ✓ Interés de demora : 4,0625% (de momento igual a 2023)
- ✓ Interés legal del dinero: 3,25% (de momento igual a 2023)
- ✓ Base máxima de cotización a la SS: 4.720,50 € mensuales.
- ✓ IPC anual 3,1% general
- ✓ IPC servicios 3,9%
- ✓ Actualización anual alquileres (no se tendrá en cuenta el IPC): en ausencia de pacto entre las partes, el incremento de la renta a aplicar no podrá ser superior al 3% (Ley Vivienda)
- ✓ Reducciones por arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda (modificación del art. 23 de la LIRPF):
 - a) En un **90 por ciento** cuando se hubiera formalizado por el mismo arrendador un nuevo contrato de arrendamiento sobre una vivienda situada en una zona de mercado residencial tensionado, en el que la renta inicial se hubiera rebajado en más de un 5 por ciento en relación con la última renta del anterior contrato de arrendamiento de la misma vivienda, una vez aplicada, en su caso, la cláusula de actualización anual del contrato anterior.

- b) En un **70 por ciento** cuando no cumpliéndose los requisitos señalados en la letra a) anterior, se produzca alguna de las circunstancias siguientes:
- 1.º Que el contribuyente hubiera alquilado por primera vez la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada en una zona de mercado residencial tensionado y el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años. Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos previstos en esta letra.
 - 2.º Cuando el arrendatario sea una Administración Pública o entidad sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que destine la vivienda al alquiler social con una renta mensual inferior a la establecida en el programa de ayudas al alquiler del plan estatal de vivienda, o al alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad económica a que se refiere la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o cuando la vivienda esté acogida a algún programa público de vivienda o calificación en virtud del cual la Administración competente establezca una limitación en la renta del alquiler.
- c) En un **60 por ciento** cuando, no cumpliéndose los requisitos de las letras anteriores, la vivienda hubiera sido objeto de una actuación de rehabilitación en los términos previsto en el apartado 1 del artículo 41 del Reglamento del Impuesto que hubiera finalizado en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento.
- d) En un **50 por ciento**, en cualquier otro caso.

MEDIDAS SOCIALES

✓ Revalorización de las pensiones

Las pensiones contributivas se revalorizarán un 3,8% en 2024.

Ya se han recibido cartas donde se lo indican a los pensionistas

✓ Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)



ASESORAMIENTO FISCAL - CONTABLE - MERCANTIL

Para 2024 vuelve a subir, pasa a ser un 0,70%, de los que un 0,58 corresponderá a la empresa y el 0,12 al trabajador. Autónomos ahora pagan un 31,3% por el MEI, asumen el 0,1% mas.

✓ **Edad de jubilación**

En 2024 la edad legal de jubilación son 66 años y medio si tienes menos de 38 años cotizados. Si hay más de 38 años cotizados, se mantiene en los 65 años.

Se modifica la edad de acceso a la jubilación parcial en función de los años cotizados. En 2024 será de 62 años y medio para los que tengan cotizados 36 años o mas y de 64 años para los que hayan cotizado 33 años en el momento del hecho causante.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo
Adeyco, S.A.

25 de ENERO de 2024.